

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente actualización a licencia de funcionamiento, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV**, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025, referente a la fracción XXV, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0449/ 001101
Asunto: Actualización a Licencia de Funcionamiento

Mérida, Yucatán a, 04 JUN 2025

C. MIGUEL ANDRÉS RIVAS KHOURY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CEMEX S.A.B. DE C.V (PLANTA MÉRIDA)

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612, recibida en esta Oficina de Representación el 16 de abril de 2025; asignándosele la Bitácora No. 31/AF-0091/04/25, solicitud que obedece a la instalación de dos equipos adicionales en la línea de procesos que correspondiente a un molino de cemento numero 5, con su colector de conducto 5 y un colector de bolsas para el horno 5 y para molino crudo, quedando con una producción de 1, 700, 000 toneladas al año y una vez analizadas la información y documentación proporcionadas, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 8 de Febrero de 1990, fue expedida la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612 a favor de la empresa **CEMENTOS MAYA, S.A. DE C.V.**, con ubicación en el Kilómetro 6 de la Carretera Mérida-Umán, en el Municipio de Mérida, Yucatán.
- II. Que con fecha de 31 de agosto de 1999 la empresa denominada **CEMENTOS MAYA, S.A. DE C.V.** ingresó actualización a la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612, siendo resuelta mediante oficio número 726.4/001823, realizando el cambio de razón social a **CEMENTOS PORTLAND NACIONAL, S.A. DE C.V.**
- III. Que con fecha de 22 de Junio de 2001 la empresa denominada **CEMENTOS PORTLAND NACIONAL, S.A. DE C.V.**, ingresó actualización a la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612, siendo resuelta mediante oficio número 726.4/000776, realizando el cambio de razón social a **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Mérida)**.
- IV. Que con fecha 17 de Diciembre de 2020 la empresa denominada **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Mérida)**, ingresó actualización a la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612, siendo resuelta mediante oficio número 726.4/UGA-0135/000187, realizando el cambio de razón social a **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**.
- V. Que con fecha 16 de abril de 2025 la empresa denominada **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, presentó solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. LF-4612 en el sentido de la instalación de dos equipos adicionales en la línea de procesos, correspondientes a un molino de cemento numero 5, con su



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/AF-0091/04/25
Página 1 de 4

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México. Tel: {999}942 1300
www.gob.mx/semarnat



colector de Cto 5 y un colector de bolsas para el horno 5 y para molino crudo, quedando con una producción de **1, 700, 000 toneladas al año**

VI. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Oficina de Representación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, y los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la **Licencia de Funcionamiento numero LF-4612**, gestionada por la empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**

SEGUNDO.- La **Licencia de Funcionamiento numero LF-4612**, con base en la información presentada en la solicitud con Bitácora No. 31/AF-0091/04/25 queda actualizada de la siguiente manera:

1.- Maquinaria y Equipo				
Nombre	Especificaciones técnicas principalmente capacidad	Tiempo de operación		
		Horas	Días/Semana	Semanas/Año
Molino de cemento 5	60 ton/hr	24	7	52

2.- Combustible (s) utilizado (s).					
Combustibles. Nombre	Consumo Mensual	Equipo de Combustión	Capacidad	Tipo de quemador	Pre calentamiento del combustible
Coque	5, 440.4 ton	Horno 4 y 5	2, 800 ton/día	Quemador tangencial	No
Combustible alterno líquido (CAL)	53, 999.66 m ³	Horno 4 y 5	2, 800 ton/día	Quemador tangencial	no
Llantas	109. 95 ton	Horno 4 y 5	2, 800 ton/día	Quemador tangencial	no
Combustible alterno solido (CAS)	17.10 ton	Horno 4 y 5	2, 800 ton/día	Quemador tangencial	no



001101

Combustible derivado de residuos (CDR)	387.195 ton	Horno 4 y 5	2, 800 ton/día	Quemador tangencial	no
--	-------------	-------------	----------------	---------------------	----

3.- Productos				
Producto	Nombre Comercial y Químico	Tipo de Almacenamiento	Capacidad Instalada (Unidades de Volumen de Producción)	Producción Mensual
Cemento Hidráulico	Cemento Hidráulico	Silos de Concreto	1, 700, 000 ton/año	140, 000 ton

4.- Características de las chimeneas.				
Fase	Altura desde el suelo natural m	Altura después de la última perturbación m	Tipo, diámetro interior de la chimenea C	Dirección, frecuencia y velocidad promedio del viento promedio en la zona
Colector de bolsas Horno 5 y para Molino de Crudo	47.8	37.43	3.75	Variable
Colector de Cto 5	34.54	21.49	1.58	Variable

5.- Equipo y métodos de control de contaminantes de cada proceso.			
Fases	Equipo (s) y Métodos de control	Fecha de inicio de operaciones	Eficiencia (%)
Durante el proceso	Colector de bolsas Horno 5 y para Molino de Crudo	Desde el arranque del equipo	99
Durante el proceso	Colector de Cto 5	Desde el arranque del equipo	99

TERCERO.- La empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la **Licencia de Funcionamiento numero LF-4612**, que no hayan sido objeto de cambios en esta u otra actualización previa a la misma, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse, así como las siguientes:





CONDICIONANTES

1. La Licencia de Funcionamiento es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad ya mencionada
2. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
3. La empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT y de igual manera a la PROFEPA, en el caso de falla del equipo de control, para que estas determinen lo conducente si la falla puede provocar contaminación.
4. La empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
5. La empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.
6. Si la empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar una nueva solicitud de actualización, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **CEMEX S.A.B. DE C.V. (Planta Mérida)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN



ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA- EDIFICIO
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO
C.C.E.P.- TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO. genni.casanova@profepa.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena